



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 164- 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 18 JUL. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, la Ley N° 30533, de fecha 8 de enero de 2017, en su artículo 1, indica que se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 112-2017-VIVIENDA, de fecha 29 de marzo de 2017, se aprobó los "Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", en adelante los Lineamientos;

Que, el Glosario de Términos y Abreviaturas contenidos en el Capítulo V de los referidos Lineamientos, define al *Expediente Técnico*, como el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, asimismo, numeral 8.2.4 de los Lineamientos, señala en su literal b) *que el expediente técnico del proyecto y su financiamiento son aprobados siguiendo los procedimientos establecidos por el Programa y acorde con el marco legal aplicable.1;*

Que, adicionalmente el literal c) del sub numeral 8.2.10 del numeral 8.2, referido al Primer desembolso de los Lineamientos, *señala que el monto máximo por desembolso para el NE es determinado por el Director Ejecutivo de cada Programa, hasta por la suma de S/ 1 200 000.00 (Un Millón Doscientos Mil y 00/100 Soles);*

Que, mediante Informe N° 0112-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS, de fecha 07 de marzo de 2018, el cual fue remitido a la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Gestión Social informa sobre la constitución de 14 Núcleos Ejecutores en las regiones Cusco, Puno, La Libertad, Ayacucho y Huánuco, en los centros poblados de los distritos priorizados por el PNVR. Esta información se detalla en el informe N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS-JLA/GJEG para la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural para el año 2018, según el detalle del Cuadro N° 38 Resumen de Constitución de Núcleos Ejecutores, donde se determinaron 828 familias beneficiarias viables de un total de 836 familias identificadas, de acuerdo a los criterios de evaluación de Unidad de Gestión Social, donde se adjuntaron las actas de asamblea de constitución de Núcleos Ejecutores, que es insumo para la formulación de los expedientes técnicos;

Que, mediante Informe Técnico N° 661-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 16 de julio del 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, recomienda a la Dirección Ejecutiva la aprobación del expediente técnico de obra del Núcleo Ejecutor constituido en el departamento Huánuco, según detalle del Cuadro N° 01 – Resumen de Expediente Técnico;

Número de Beneficiarios del N.E.

ID	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° DE VIVIENDAS
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHIPAQUILLO - DISTRITO DE MARIAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"	HUÁNUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	80
TOTAL					80

Que, con Informe N° 0372-2018-VIVIENDA-PNVR-UGS, de fecha 13 de julio de 2018, la Unidad de Gestión Social señala que se ha verificado: (i) el acta de constitución de un (01) Núcleo Ejecutor del departamento de Cusco (ii) La existencia de la solicitud de Financiamiento de un (01) Núcleo Ejecutor y (iii) que, al no existir observaciones al Acta de Constitución ni a las Solicitudes de Financiamiento, recomienda la aprobación del financiamiento para un (01) Núcleo Ejecutor;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, por Informe N° 665-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, de fecha 17 de julio del 2018, la Unidad de Gestión Técnica solicita al Director Ejecutivo el financiamiento de una (01) solicitud presentada por un (01) Núcleo Ejecutor constituido en el departamento de Huánuco, por el importe total de S/ 2 199 309,60 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Nueve con 60/100);

Que, con Informe N° 230-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, de fecha 16 de julio de 2018, el Área de Planeamiento y Presupuesto del PNVR señala que el Programa cuenta con los recursos presupuestales para el financiamiento de la obra de mejoramiento de 80 viviendas rurales de un (01) Núcleo Ejecutor constituido en el departamento de Huánuco, por el monto de S/ 2 199 309,60 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Nueve con 60/100);

Que, por Informe Legal N° 200-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL, de fecha 18 de julio de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal del PNVR señala que de la revisión de los documentos materia de análisis, se concluye que es legalmente viable la aprobación de un (01) expediente técnico y su financiamiento con un único desembolso, recomendando a la Dirección Ejecutiva su aprobación mediante la Resolución Directoral correspondiente;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe un (01) expediente técnico, así como su financiamiento, para realizar intervención a través de núcleo ejecutor;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA;

Con el visto de los responsables del Área de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal, y de los responsables de la Unidad de Gestión Social, y Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del expediente técnico de obra para realizar la intervención a través del núcleo ejecutor.

Aprobar 01 expediente técnico de obra para el mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores constituido en los Centros Poblado del departamento de Huánuco, en beneficio de los pobladores de las zonas rurales y rural dispersa, de condición pobre y extremadamente pobre, conforme al detalle y presupuesto de obra indicado en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Aprobación del financiamiento para realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores.

Aprobar el financiamiento por parte del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR, para la ejecución de un (01) expediente técnico de obra señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución, hasta por la suma de S/ 2 199 309,60 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Nueve con 60/100), con un único desembolso, conforme al detalle indicado en Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- De la custodia de los expedientes técnicos de obra.

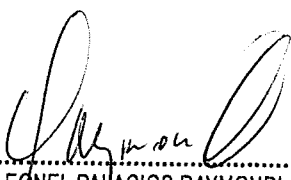
Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, custodie el original del expediente técnico de obra para el mejoramiento de vivienda rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores constituidos en el centro poblado del departamento de Huánuco, señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- De la notificación.

Notificar la presente Resolución a las Oficinas y Unidades del Programa Nacional de Vivienda Rural, para los fines pertinentes.

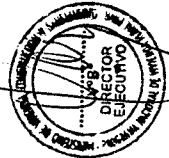
Regístrese y notifíquese.




Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

ÍTEM	PROYECTO	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN	BENEF. TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN BASE (DÍAS)	COSTO TOTAL	APORTE BENEFICIARIOS	FINANC. PNVR
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHIPAQUILLO - DISTRITO DE MARIAS - PROVINCIA DE DOS DE MAYO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"	MARIAS	DOS DE MAYO	HUANUCO	80	165	S/ 2 387 382,94	S/ 188 073,34	S/ 2 199 309,60



Resolución Directoral N°

-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

